

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Banco Coomeva S.A. vs. Yeny Marcela Arenas Rueda. Radicado No. 2020-00015-00.

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere de la notificación de la orden de pago, lo cual a la fecha no se ha llevado a cabo, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA a la apoderada judicial de la entidad financiera demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta determinación, surta el trámite concerniente a dicho acto procesal bien sea en la dirección recién reportada, esto es, Calle 32 No. 49 - 74 Torre 3 de esta ciudad (folio 40 C. 1), o en la dirección electrónica denunciada en la demanda siguiendo, para tal propósito, las reglas previstas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y allegando el respectivo acuse de recibido del mensaje, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Por secretaría, contrólense los términos respectivos y vencidos ingrese nuevamente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681aa746e69977aae54dc5b81cf8e0617a4038c8b15db26c0c4c8aa3dc8a2a8e**

Documento generado en 30/11/2020 08:02:11 p.m.